



EPÍGRAFE 16 FACTORING – CRÉDITOS TOMADOS A LOS CEDENTES

1. POR FACTORAJE

CONCEPTO	PORCENTAJE
Comisión sobre el nominal de los créditos cedidos en operaciones sin recurso (Nota 5ª)	3,50%
Comisión sobre el nominal de los créditos cedidos en operaciones con recurso (Nota 5ª)	3,25%

2. POR SOLICITUD DE ESTUDIO, RENOVACIÓN O AMPLIACIÓN

CONCEPTO	ÚNICO
(por cada deudor)	120,00 €

3. POR RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS (Nota 6ª)

CONCEPTO	ÚNICO
	40,00 €

4. MANIPULACIÓN DE DOCUMENTOS

CONCEPTO	ÚNICO
(por documento)	15,00 €

5. COMISIÓN DE ESTUDIO DE GARANTÍAS A OTORGAR POR TERCEROS (Nota 7ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
(sobre el principal garantizado)	2,00%	60,00 €

6. COMISIÓN POR IMPAGO DE FACTURA

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
	7,00%	60,00 €



NOTAS ACLARATORIAS

Nota 1ª. La inclusión en la presente tarifa de los servicios de factoraje sin recurso debe considerarse únicamente con carácter indicativo.

Nota 2ª. Puede incluir alguno o varios de los siguientes servicios:

- Clasificación y seguimiento de los deudores.
- Administración, estados estadísticos y contabilidad de las cuentas de deudores.
- Gestión de cobro integral que comprende notificación de la cesión, tomas de razón, sistemas de reembolso y gestiones de recobro.
- Cobertura de riesgo de insolvencia.

Nota 3ª. Los gastos de intervención de Fedatario Público, así como los gastos de escritura, notariales y registrales, timbres, tasación o cualquier otro gasto externo que pueda existir debidamente justificado, se repercutirán íntegramente al cliente.

Nota 4ª. Se percibirá por cada liquidación de débito o crédito, en concepto de gastos de correo, los que se generen por este motivo en la realización de la operación.

Nota 5ª. Las tarifas son alternativas, y se entienden para operaciones a 90 días. Excediendo dicho plazo, se incrementarán en un 0,75% y 0,35% por cada 30 días o fracción, ya sea la cesión del crédito con o sin cobertura de riesgo de insolvencia, respectivamente.

Nota 6ª. La comisión por reclamación de posiciones deudoras vencidas únicamente podrá aplicarse una sola vez sobre la misma posición deudora y caso de existir reclamación efectiva de la misma, en aquellas operaciones de factoring en las que además de no estar prevista la cobertura del riesgo de insolvencia (factoring con recurso), haya existido un anticipo de fondos por parte de nuestra Entidad.

Nota 7ª. En aquellas operaciones en que para su concesión se ofrezca a la Entidad el otorgamiento de garantías por terceros distintos del afianzado, que no hayan sido ya estudiadas de forma accesoria a la operación afianzada, se repercutirá al afianzado una comisión del 2% sobre el principal garantizado, con un mínimo de 60 euros, en concepto de gastos de estudio por el análisis de la viabilidad y suficiencia de la garantía.

Esta comisión no se percibirá en el caso de no formalizarse la operación por causas no imputables al afianzado.